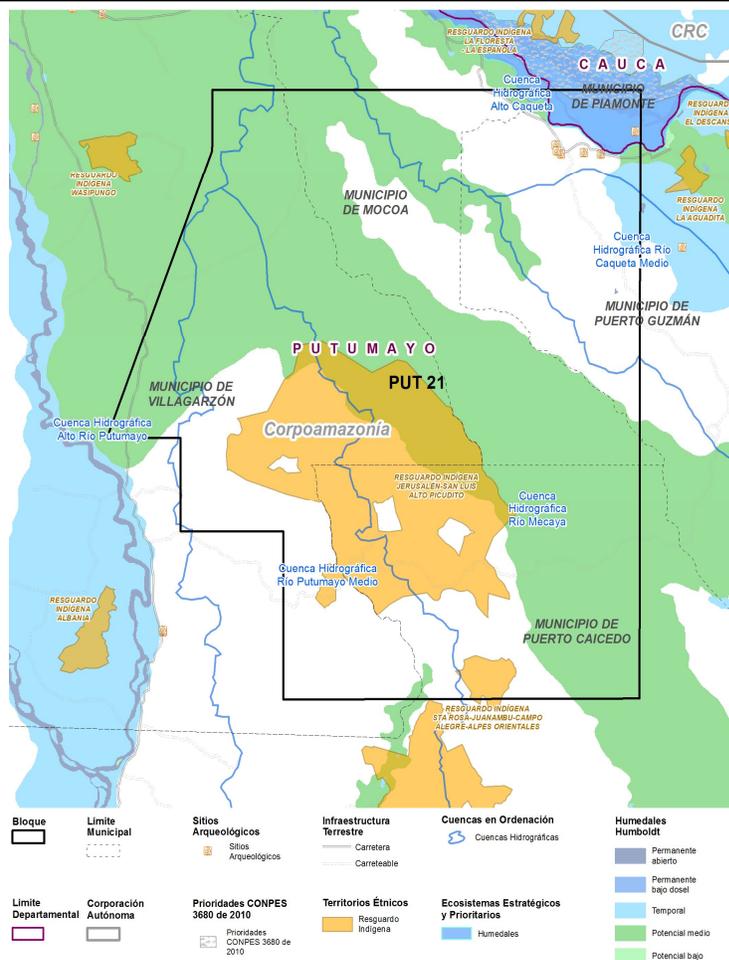


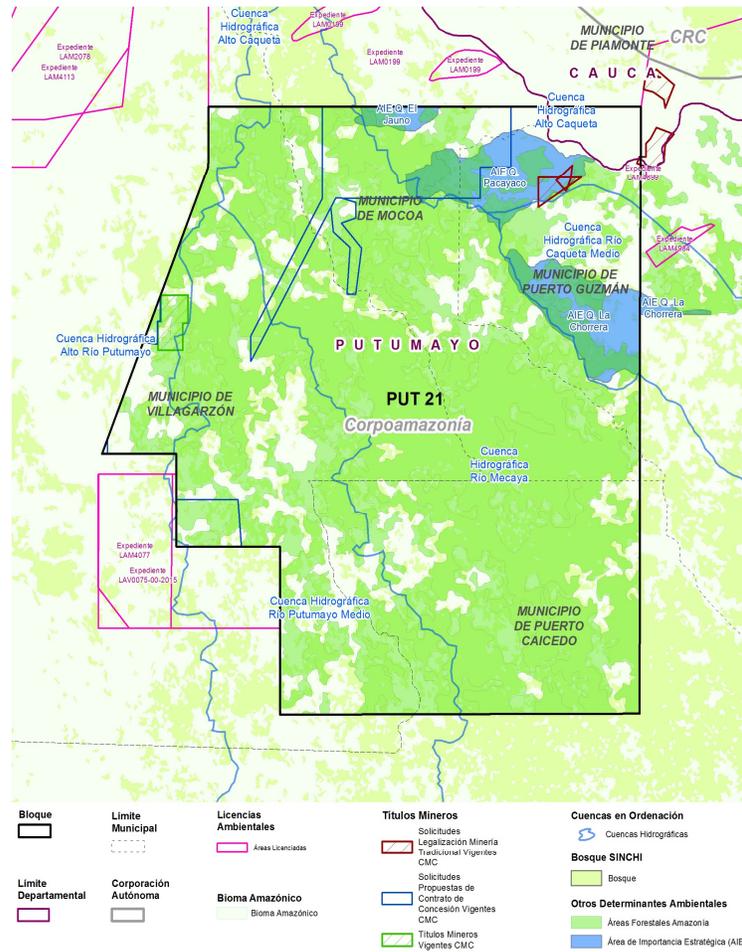
Nombre del Área de Interés:

PUT 21

Departamento	Municipio	Área del Bloque en el municipio (ha)	Porcentaje del Bloque en el municipio (%)	Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es)
CAUCA	PIAMONTE	509,00	1,64%	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC
PUTUMAYO	MOCOA	6.362,94	20,48%	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONÍA
	PUERTO GUZMAN	4.755,64	15,31%	
	PUERTO CAICEDO	7.548,32	24,29%	
	VILLAGARZON	11.895,44	38,28%	

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





Clasificación		Traslape con el Área de Interés (SI/NO)	
1. Categorías de protección especial ambiental	a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015)	Parques Nacionales Naturales (Públicas)	NO
		Reservas Forestales Protectoras (Públicas)	NO
		Parques Naturales Regionales (Públicas)	NO
		Distritos de Manejo Integrado (Públicas)	NO
		Distritos de Conservación de Suelos (Públicas)	NO
		Áreas de Recreación (Públicas)	NO
		Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas)	NO
	b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959	NO	
	c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM	NO	
	d) Denominaciones internacionales	RAMSAR	NO
AICAS		NO	
Reservas de Biosfera		NO	
Sitios de Patrimonio UNESCO		NO	

	e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente	De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017)	NO
		De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017	NO
2. Ecosistemas estratégicos y prioridades	a) Estratégicos	Humedales	SI
		Páramos	NO
		Pastos Marinos	NO
		Manglares	NO
		Corales	NO
	b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010		SI
3. Cuencas en Ordenación	a) POMCAS aprobados o en actualización		NO
	b) POMCAS en elaboración		NO
	c) Cuenca declarada en ordenación		NO
	d) Unidades Ambientales Costeras - UAC		NO
4. Territorios étnicos	a) Resguardos indígenas		SI
	b) Territorios colectivos de comunidades negras		NO
	c) Aspiraciones de territorio		NO
	d) Línea Negra		NO
5. Sitios Arqueológicos	a) Sitios Arqueológicos		SI
	b) Áreas Arqueológicas Protegidas		NO
6. Actividades Sectoriales	a) Economía Campesina	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas	NO
		Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en	NO
	b) Caladeros de Pesca		NO
7. Propiedad de la Tierra	a) Solicitudes de Restitución de Tierras		NO
8. Infraestructura terrestre y marítima	a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos		NO
	b) Cables Submarinos		NO
	c) Boyas y ayudas para la navegación		NO
9. Títulos Mineros / Solicitudes	a) Títulos Mineros Otorgados		NO
	b) Solicitudes de Títulos Mineros		NO
	c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010		NO
	d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001		NO
10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización	a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos		NO
	b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos		NO
	c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA		NO
11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés	a) Sensibilidad al Recurso Hídrico		
	b) Población Total		
	c) Índice de Desempeño Municipal- IDM		
	d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)		
	e) Producto Interno Bruto - PIB		
	f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI		
	g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM		
	h) Planes de Ordenamiento Territorial -POT		

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

El área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dose, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo.

En el área de interés se identificaron los siguientes humedales asociados a los cuerpos de agua: Helobiosmas de la Amazonia y Orinoquia - Aguas cont. naturales del helobiosma Amazonia y Orinoquia con un área de 567,934946 Ha que representa el 1,83% del área de interés.

Según la clasificación Humboldt, se identificaron los humedales: a) Permanente Abierto el cual se superpone en una extensión de 123,13 Ha que representa el 0,40% del total del área, b) Temporal, el cual se superpone en una extensión de 690,58 Ha que representa el 2,20%; c) Potencial Medio, el cual se superpone en una extensión de 15.510,88 Ha que representa el 49,92% del total del área de interés.

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado la reglamentación específica que genere prohibiciones para las actividades exploratorias, estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales de tal forma que no sean afectados o impactados.

Fuente: Minambiente y IAvH 2019

b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010

El Conpes 3680 de 2010, definió que, con el fin de aumentar la representatividad ecológica del sistema Nacional de Áreas Protegidas, se establecieron los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, conjugando criterios sobre representatividad, naturalidad, desarrollo sectorial sostenible y oportunidad para la conservación.

Dentro de estas prioridades se incluyen espacios marinos costeros y oceánicos, formaciones de bosque seco y ecosistemas típicos de la cuenca del Orinoco, específicamente, en el Área de Interés se evidencian ecosistemas de "Aguas cont. naturales del helobiosma Amazonia y Orinoquia" .

Las prioridades que se incluyen en este análisis, corresponden a aquellas consideradas en el Conpes 3680 como urgentes para establecer una estrategia de conservación, por presentar unidades representadas insuficientemente en las áreas protegidas del país.

UNIDAD ANA	PRIORIDAD	ECOSISTEMA PRIMARIO	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Amazonia Putumayo_Kofan Helobiosmas de la Amazonia y	Baja Insuficiencia Y Urgente	Aguas cont. naturales del helobiosma Amazonia y Orinoquia	138,5413	0,45%

Fuente: DNP 2012

En reunión de Coordinación y concurrencia con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA realizada el 25 de julio de 2019 y mediante comunicación con el Radicado: 20194310280242 Id Control: 423806 del 12/8/2019 , se suministró información que permitió identificar dentro de las área de Interés:

a) La Superposición del Bioma Amazonico:

NOMBRE	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Bioma Amazonico	31.071,35	100%

b) La Superposición con Otras Áreas de Interes Ambiental:

NOMBRE	CATEGORIA	SIMBOLOGIA	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Bosque denso alto de tierra firme	Áreas Forestales Amazonia	BDATF	13921,2	44,80%

Bosque fragmentado con pastos y cultivos	Areas Forestales Amazonia	BFPC	2048,1	6,59%
Bosque fragmentado con vegetación secundaria	Areas Forestales Amazonia	BFVS	1612,6	5,19%
Q. El Jauno	Area de Importancia Estrategica	AIE	176,5	0,57%
Q. La Chorrera	Area de Importancia Estrategica	AIE	1046,4	3,37%
Q. Pacayaco	Area de Importancia Estrategica	AIE	1101,9	3,55%
Vegetación secundaria o en transición	Areas Forestales Amazonia	VST	5656,8	18,21%

En reunión de Coordinación y Concurrencia con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, se suministró información que permitió identificar dentro de las área de Interés:

NOMBRE	AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox.	PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox.
Bosque	19.585,22	63,03%

Sobre estas áreas no se presentan restricciones para la actividad de hidrocarburos, sin embargo se recomienda sean objeto de un manejo diferenciado al momento de planear las actividades de hidrocarburos.

Fuente: SHAPE: PRIORIDADES_CONSERVACION_COLOMBIA.shp

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con el Resguardo Indígena JERUSALÉN-SAN LUIS ALTO PICUDITO y STA ROSA-JUANAMBU-CAMPO ALEGRE-ALPES ORIENTALES de la Étnia PÁEZ de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

Fuente: SHAPE: RESGUARDOS_INDIGENAS.shp

5. SITIOS ARQUEOLÓGICOS

a) Sitios Arqueológicos

Los sitios arqueológicos registrados en el sistema de información geográfica del ICANH – Atlas Arqueológico de Colombia – es la información de los puntos donde se han reportado hallazgos arqueológicos en todo el territorio del país hasta el momento. Se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019 todo el territorio nacional es comprendido como área de potencial riqueza en materia de patrimonio arqueológico. En consecuencia, el registro e inventario de los sitios arqueológicos del país se construye de manera constante con la realización de las investigaciones arqueológicas y, por ende, está sujeta a actualización de manera permanente.

La ausencia de puntos de hallazgo en el sistema en un área determinada, no significa necesariamente la ausencia de sitios arqueológicos en la zona. Por tal razón, la única manera de verificar la existencia o no de contextos arqueológicos es por medio del desarrollo de un estudio arqueológico.

Los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico no requieren una declaratoria pública o privada adicional a la contenida en la Ley (1185 de 2008 y el Decreto 138 de 2019) para ser considerados como integrantes del patrimonio arqueológico.

Para el desarrollo de actividades de construcción o puesta en funcionamiento de proyectos que requieren la remoción de tierras, se requiere de un programa de arqueología preventiva, el cual, es un conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico. Se trata de la formulación de medidas preventivas de investigación previas al desarrollo de actividades que requieren la remoción de tierras (los componentes del programa pueden ser consultados en el Decreto 138 de 2019). Este programa debe ser formulado en todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes, incluidos los proyectos del sector de hidrocarburos que cumplan con dicho requisito. En consecuencia, la ausencia de puntos de hallazgo en el sistema Atlas Arqueológico de Colombia en el área de interés, no implica la ausencia de sitios arqueológicos en la zona y no exime al interesado de la obligación de la implementación del Programa de Arqueología Preventiva estipulado por la Ley. La formulación y ejecución de los programas de arqueología preventiva deben ser realizados por profesionales en arqueología que estén debidamente registrados en el Registro Nacional de Arqueólogos (RNA).

Fuente: ICANH 2019

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencian Un (01) Título Minero Otorgado.

Zonas de Minería Especial - ZME

Mediante la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería - ANM estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de áreas de reserva especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que trata la ley 685 de 2001. deroga las resoluciones 205 y 698 de 2013. En el área se identificó una ZME (Contrato de concesión L 685).

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian cinco (05) solicitudes de Títulos Mineros.

c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010

Según el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 los explotadores, grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el registro minero nacional, deben solicitar en el término improrrogable de 2 años contados a partir de la promulgación de dicha Ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenado para el efecto todos los requisitos de fondo y forma. Las solicitudes aquí incluidas son aquellas que iniciaron su trámite antes de la derogación de esta ley. A la fecha en el área se encuentran cuatro (04) solicitudes de legalización.

Fuente: ANM, 2019

10. LICENCIAS AMBIENTALES

c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA

Mediante la respuesta del ANLA a la ANH del 27 de julio de 2019 se informa la existencia de áreas regionalizadas las cuales se sobreponen con las áreas a ofertar por parte de la ANH.

El grupo de regionalización del ANLA dispone diferentes análisis regionales en donde generan un instrumento para la gestión del conocimiento que aporta elementos de análisis a los procesos de evaluación y seguimiento ambiental, a partir de una visión regional que involucra las condiciones abióticas, bióticas y socioeconómicas de un territorio, mediante la integración de la información y conocimiento de diferentes actores estratégicos. Con esta información tienen como objetivos:

1. Apoyar la toma de decisiones en el proceso de licenciamiento ambiental.
2. Modelar y analizar escenarios del estado de los recursos naturales
3. Orientar acciones que optimicen los procesos de evaluación y seguimiento
4. Aportar información sobre el contexto regional que alimente el Sistema de Información Geográfico de la ANLA

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS**a) Sensibilidad al Recurso Hídrico**

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- * Alto: > 50
- * Medio Alto: 21 - 50
- * Medio: 11 - 20
- * Mínimo: 1 - 10
- * No Significativo: < 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AÑO SECO		
		ÍNDICE DE ESCASEZ		VULNERABILIDAD
CAUCA	PIAMONTE	6203,97	0,04	BAJA
PUTUMAYO	MOCOA	58,14	2,64	BAJA
	PUERTO GUZMAN	7,1	2,28	BAJA
	PUERTO CAICEDO	7,1	2,58	BAJA
	VILLAGARZON	11,97	315	MEDIA

Fuente: IDEAM

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	POBLACIÓN URBANA		POBLACIÓN RURAL		TOTAL
		N°	%	N°	%	
CAUCA	PIAMONTE	570	41%	817	59%	1.387
PUTUMAYO	MOCOA	26.439	73%	9.746	27%	36.185
	PUERTO GUZMAN	2.833	55%	2.281	45%	5.114
	PUERTO CAICEDO	2.975	356%	7.606	139%	10.581
	VILLAGARZON	7.784	194%	7.301	207%	15.085
TOTAL		40.601	59%	27.751	41%	68.352

Fuente: DANE CENSO 2005

Nota: El DANE ha venido publicando parcialmente los resultados del Censo 2018. A la fecha, la última publicación, fue la realizada el 4 de julio de 2019 que corresponde a la tercera entrega, donde se publicaron datos generales del total de la población por municipio, pero no información desagregada de población urbana y rural de los mimos, por eso no fue posible incluir esta información en las fichas (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>)

Sin embargo, como los datos de la población total están disponibles por municipio, se considera oportuno referenciarlos. En el caso de esta área de interés aquí analizada, la población total para los municipios según el censo 2018 es: Piamonte 7125, Mocoa 48422, Puerto Guzman 17495, Puerto Caicedo 11122 y Villagarzon 22630.

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Sobresaliente: > 80
- * Satisfactorio: > 70 y < 80
- * Medio: > 60 y < 70
- * Bajo: > 40 y < 60
- * Crítico: < 40

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% IDM MUNICIPAL	CALIFICACIÓN
CAUCA	PIAMONTE	69,61%	MEDIO
PUTUMAYO	PUERTO GUZMAN	67,35%	MEDIO

d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	ICV	PROMEDIO NACIONAL
CAUCA	70,59%	78,8%
PUTUMAYO	76,3%	78,8%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

DEPARTAMENTO	PUESTO NACIONAL	PARTICIPACIONES	TASAS DE CRECIMIENTO	CONTRIBUCIONES
CAUCA	26 DE 33	0,5	6,3	0
PUTUMAYO	25 DE 33	0,6	5,1	0

Fuente: DANE 2014

f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	% NBI
CUACA	PIAMONTE	100,00%
PUTUMAYO	PUERTO GUZMAN	100,00%

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	Zona Urbana			Zona Rural		
	Población Urbana muestra cocensal 2005	Población urbana pobre por IMP	Incidencia 1 (H) %	Población Rural muestra cocensal 2005	Población rural pobre por IMP	Incidencia2 (H) %
PIAMONTE	570	508	89,1%	817	764	93,6%
MOCOA	25708	11047	43,0%	9746	7595	78,0%
PUERTO GUZMAN	2833	2685	94,80%	2281	2115	92,80%
PUERTO CAICEDO	2975	1698	57,10%	7606	7144	93,06%

VILLAGARZON		7784	7129	91,06%	7301	7123	97,60%
-------------	--	------	------	--------	------	------	--------

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento 2005.

h) Ordenamiento Territorial

1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión. Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).
- Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

- Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.
- No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.
- Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.
- Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

Municipio	Departamento	Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT)	Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha	Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto)	De fecha (dia/mes/año)	¿En revisión? (SI/NO)	Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo)
PIAMONTE	CAUCA	EOT	DESACTUALIZADO	//	2006	NO	//
MOCOA	PUTUMAYO	EOT	DESACTUALIZADO	//	2000	SI	FORMULACIÓN

PUERTO GUZMAN	PUTUMAYO	EOT	DESACTUALIZADO	20	23/07/2002	SI	CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL
PUERTO CAICEDO	PUTUMAYO	EOT	DESACTUALIZADO	//	2001	NO	//
VILLAGARZON	PUTUMAYO	EOT	ACTUALIZADO	//	2011	NO	//

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

ENTIDAD	RADICADO DEL COMUNICADO	FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS	424358 / 13/08/2019	05/09/2019
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	413410 / 10/07/2019	16/07/2019
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA	417273 / 26/07/2019	
MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA	412618 / 08/07/2019	09/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	413658 / 10/07/2019	16/07/2019
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	417288 / 23/07/2019	01/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	417212 / 23/07/2019	23/08/2019
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA	413661 / 10/07/2019	12/07/2019
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	424361 / 13/08/2016	28/08/2019
INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICAANH	415883 / 18/07/2019	10/09/2019
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN	413959 / 11/07/2019	25/07/2019
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME	414798 / 15/07/2019	03/09/2019
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART	415904 / 18/07/2019	22/07/2019
GOBERNACION DEL CAUCA	417128 2019/07/22	06/09/2019
GOBERNACION DEL PUTUMAYO	417135 2019/07/22	
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC	415361 2019/07	24/07/2019
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA	414966 2019/07/15	25/07/2019
MUNICIPIO DE PIAMONTE	416424 2019/07/19	22/08/2019
MUNICIPIO DE MOCOA	417327 2019/07/23	15/08/2019

MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN	419447 2019/07/30	16/08/2019
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO	417339 2019/07/23	14/08/2019
MUNICIPIO DE VILLA GARZON	419245 2019/07/30	14/08/2019

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada. Asimismo, con las alcaldías y particularmente con las secretarías de planeación de cada municipio, se llevaron a cabo mesas de trabajo, en donde desde la ANH se le presentó información técnica respecto a la geología del territorio y el potencial de hidrocarburos que se tiene, así como las características de las actividades de exploración y producción y su incidencia en los usos del suelo, en miras a revisar el estado actual de sus instrumentos de Ordenamiento Territorial y como se ve reflejada la variable de hidrocarburos en éstos.

En reunión de Coordinación y Concurrencia con las entidades territoriales (municipios) se advirtió que:

- Por parte del municipio de Piamonte en reunión del 22 de agosto de 2019, se advirtió que: a) Que se analizará la información para luego informar a la ANH.
- Por parte del municipio de Puerto Guzmán en reunión del 15 de agosto de 2019, se advirtió que en el área del PUT 21 que se traslapa con el municipio de Puerto Guzmán se encuentran las siguientes situaciones: i) Aproximadamente entre un 5% y 8% en la parte suroccidente se encuentra el Área de Reserva Forestal Mecaya-Sencella definida en el EOT del años 2002 y que seguiría de esta forma en la revisión y ajuste del nuevo EOT. ii) Se presentan conflictos derivados de la explotación minera ilícita. iii) Es una zona de interés minero (oro aluvial). iv) Se encuentran zonas de reserva hídrica ya que se abastecen acueductos de carácter municipal y veredal. v) En esta zona ya se han presentados actividades de exploración y producción de hidrocarburos en el pasado.
- Por parte del municipio de Mocoa en reunión del 15 de agosto de 2019, se advirtió que: a) Se advierte la existencia del Acuerdo 020 del 6 de diciembre de 2018 por medio del cual se dictan medidas para la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio de Mocoa Putumayo. Este acuerdo prohíbe de manera general el desarrollo de actividades de minería. Se suministra copia. b) Se informa que el PBOT del municipio se encuentra en proceso de revisión y ajuste. c) Se identifica la situación sobre temas limítrofes relacionada con la vereda el Mesón con Villagarzón. d) Que en la zona no se encuentra presencia de comunidades indígenas pero si de comunidades afro, que es necesario tener en cuenta.
- Por parte del municipio de Villagarzón en reunión del 14 de agosto de 2019, se advirtió que: a) Se presenta un tema limítrofe (discusión de límites) en Villagarzón, Mocoa y Puerto Guzmán. El problema es más sensible en Mocoa en el vereda el Mesón, esta vereda quiere ser parte de Mocoa. pero en el EOT aparece en Villagarzón. Esta situación se va a agudizar más por las expectativas de exploración y producción en esta nueva área.
- Por parte del municipio de Puerto Caicedo en reunión del 14 de agosto de 2019, se advirtió que: a) Se manifiesta la importancia de la socialización de esta información, ya que con esta se puede informar a la comunidad y esta genera ingresos para el municipio. b) El EOT se encuentra desactualizado y CORPOAMAZONIA manifiesta que es necesario hacerlo totalmente nuevo, para lo cual el municipio requiere apoyo para la elaboración del mismo, ya que su costo supera los 1.000 millones de pesos. c) También se manifiesta que las empresas no están cumpliendo con las obligaciones de empleo en los términos del decreto 1668 sobre contratación de mano de obra, ya que se termina contratando mano de obra de otro lugar. No se habilitan las páginas y la inscripción.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas públicos que manejan las entidades competentes.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado:
NOMBRE: Grupo Interdisciplinario	NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez	NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez
CARGO: VCH	CARGO: Gerente de Planeación E	CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E

Avenida Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2, Edificio de la Cámara Colombiana de la Infraestructura - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17, www.anh.gov.co - Info@anh.gov.co